

RESOLUCIÓN N°

0066

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA SOLUCION ECONOMICA DE REUBICACION DE VENTA INFORMAL DENTRO DEL PROYECTO “APOYO A LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal 179 del 3 de Septiembre de 2012, Resolución Municipal 0544 del 5 de Septiembre 2012 y el Decreto Municipal 0014 del 24 de Enero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal 0179 del 3 de Septiembre de 2012 se dictaron disposiciones para la recuperación y preservación del Espacio Público en el Municipio de Bucaramanga.

Que en la Resolución 0544 del 5 de septiembre de 2012 la Alcaldía de Bucaramanga ofrece alternativas económicas y programas existentes a los vendedores informales que ocupan el espacio Público, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 0179 del 3 de Septiembre de 2012 y lo ordenado en la Sentencia T-772 de 2003 de la Honorable Corte Constitucional.

Que mediante Decreto 0014 del 24 de Enero de 2013 se ordenó como aporte socioeconómico a cada uno de los miembros de la población afectada como vendedor informal por la medida de restitución del Espacio Público de que trata el Decreto 0179 y la Resolución 0544 de 2012, que se hubieren acogido a la Oferta Institucional, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE, en un único pago.

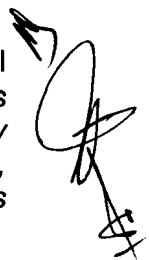
Que en el Plan de Desarrollo “Bucaramanga Capital Sostenible” se encuentra plasmada la meta: “Otorgar 2000 soluciones de reubicación a ventas informales para la entrega voluntaria de espacios públicos” la cual forma parte la Dimensión 3 – Sostenibilidad Urbana, Eje programático Movilidad Vial y Peatonal, programa ESPACIO PUBLICO DE TODAS Y TODOS PARA TODAS Y TODOS, subprograma Recuperación Voluntaria del Espacio Público.

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Bucaramanga existe el proyecto “APOYO A LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, el cual fue registrado en el SSEPI el día 21 de Enero de 2013 por un valor para la vigencia de 2013 de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$924.300.000.00) MCTE, fuente de financiación Recursos Propios y Rubro Presupuestal 2210189.

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.781 de Febrero 5 de 2013 para “OTORGAR 170 SOLUCIONES ECONOMICAS DE REUBICACION DE VENTA INFORMAL A 170 VENDEDORES INFORMALES AFECTADOS POR LA MEDIDA DE RESTITUCION DEL ESPACIO PUBLICO DE QUE TRATA EL DECRETO 179 DE 2012 Y LA RESOLUCION 544 DE 2012 QUIENES SE ACOGIERON VOLUNTARIAMENTE A LA OFERTA INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA”

Que el señor **CRISTOBAL DARIO LIZARAZO VERA** identificado con la cédula de ciudadanía No **13.873.214** de **BUCARAMANGA** Vendedor Informal afectado por la medida de Restitución del Espacio público cumplió con los requisitos exigidos en el artículo Tercero del Decreto 0014 del 24 de Enero de 2013.

Que la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia T-772 de 2003 trató el tema del espacio público y los vendedores informales, concluyendo lo siguiente: “ (...) las autoridades si tiene el deber y la potestad constitucionales de adelantar programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero tales políticas, programas y medidas (i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii)



deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición.

Por lo tanto, en aplicación del principio del estado Social de Derecho y en el contexto de las condiciones sociales y económicas actuales de la capital, autoridades distritales competentes están en el deber constitucional de incorporar, como parte integrante de dichas políticas, programas o medidas de recuperación del espacio público, un componente obligatorio de provisión de alternativas económicas para quienes dependen del comercio informal para su sustento vital..."

Que la Sentencia T- 729 de 2006 de la Honorable Corte Constitucional fijó los criterios para determinar la procedencia de la aplicación del principio de confianza legítima a los vendedores informales. Tales criterios son entre otros el siguiente: "(...) iv la obligación de adoptar medidas por un periodo transitorio que adecuen la actual situación a la nueva realidad, deber que la jurisprudencia constitucional relaciona con el diseño e implementación de políticas razonables, dirigidas al otorgamiento de alternativas económicas que garanticen la subsistencia de los afectados con las medidas de restitución del espacio público"

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Bucaramanga en ejercicio de sus funciones y atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una solución económica de reubicación de venta informal por única vez por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) MCTE a **CRISTOBAL DARIO LIZARAZO VERA** identificado con la cédula de ciudadanía **13.873.214** de **BUCARAMANGA**, como Vendedor Informal afectada por la medida de Restitución del Espacio público de que trata el Decreto 0179 y la Resolución 0544 de 2012 quien se acogió voluntariamente a la reubicación en el Centro Comercial Feghali.

ARTICULO SEGUNDO: El valor total de la presente solución económica de reubicación será cancelado previa presentación de la cédula de ciudadanía, del contrato de arrendamiento y del acta de entrega del local, ante la Tesorería General del Municipio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga para que realice los trámites respectivos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los **11 2 FEB 2013,**

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó Aspectos Jurídicos:

Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo
Secretaría Jurídica

Revisó Aspectos Presupuestales:

Dr. Kadir Crisanto Pilonieta Díaz
Director Defensoría Espacio Público
Dra. Martha Rosa Amira Vega Blanco
Secretaría de Hacienda Municipal

Proyectó:

Dr. Alberto Maravel Serrano
Profesional Especializado Secretaría de Hacienda
Dr. Cristian David Montezuma Atencia.

Revisó:

Asesor Jurídico Externo.
Cesar Alfonso Parra Galvis
Abogado externo Alcaldía de Bucaramanga